

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIBHUG), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE: NSP 2023/002

La totalidad de los requerimientos enumerados en este Pliego, se consideran de carácter esencial, salvo cuando en algún lugar de este documento se mencione lo contrario respecto a alguna prestación o exigencia. La falta de cualquiera de ellos dará lugar a la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

1. OBJETO DEL CONTRATO: GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ANIMALARIO DE LA FUNDACIÓN PARA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIB HUG).

El objeto del contrato consistirá en la gestión y supervisión del animalario de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, FIBHUG), de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

Las prestaciones a realizar a favor de la Fundación y que a continuación se describen, deberán desarrollarse con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de cláusulas administrativas particulares y al contrato resultante del presente procedimiento, así como a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables y, en particular, las siguientes:

- Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
- Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

2.1 Lugar de prestación: el servicio se llevará a cabo en la sede de la Fundación: Carretera de Toledo, km 12,500, 28905, Getafe, Madrid.

2.2 En el animalario de la Fundación podrán mantenerse estabulados roedores, lagomorfos, cerdos y ovejas.

2.3 El adjudicatario mantendrá con la Fundación todas las reuniones de coordinación que fueren necesarias o convenientes al objeto de la ejecución de la prestación, que se llevarán a cabo en la sede de la misma Fundación, en la dirección indicada en el párrafo precedente.

2.4 Tareas que incluye el servicio:

- a. Velar por el bienestar y la salud de los animales estabulados en el animalario de la FIBHUG, actuando como especialista responsable en bienestar de los animales, responsable in situ de la supervisión de su bienestar y cuidado en el establecimiento.
- b. Realizar las funciones de veterinario designado con funciones consultivas en relación con el estado de salud y tratamiento de los animales.
- c. Asegurar el cumplimiento in situ del RD 53/2013 incluyendo, específicamente lo relativo al personal del animalario y lo especificado en el artículo 14.4, c) del citado RD 53/2013.
- d. Específicamente, realización de las funciones siguientes, conforme al artículo 15 del RD 53/2013:
 - Función B: eutanasia de los animales
 - Función C: realización de los procedimientos;
 - Función D: Diseño de los proyectos y procedimientos;
 - Función E: asumir la responsabilidad de la supervisión in situ del bienestar y cuidados de los animales;
 - Función F: asumir las funciones de veterinario designado.
- e. Asegurar que en los proyectos se cumple en todo caso la normativa de aplicación y, en particular, deberá asegurar que se detenga cualquier procedimiento en el que se esté infligiendo dolor, sufrimiento angustia o daño duradero innecesario a un animal en el curso del procedimiento; el cumplimiento del principio general de reemplazo, reducción y refinamiento; y demás principios esenciales de la normativa aplicable.
- f. Organizar las tareas del cuidado de los animales dando instrucciones precisas de actuación al personal designado por el centro.
- g. Contactar con distribuidores / proveedores de productos para los animales.
- h. Comunicar la solicitud para adquisición de fármacos de uso veterinario.
- i. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente de los usuarios.
- j. Asesorar a los usuarios en el manejo de los animales y en la adquisición y mantenimiento de los mismos.
- k. Asesorar en el diseño en los proyectos y procedimientos experimentales.
- l. Supervisar el inmobiliario del animalario y de las instalaciones asociadas al área de quirófanos experimentales, salas de microcirugía.
- m. Gestionar el mantenimiento de los animales estabulados.
- n. Formar parte del Comité de Ética y Experimentación Animal (CEEA), conforme a lo previsto en los artículos 37 a 39 del RD 53/2013, para el cumplimiento de todas las funciones previstas en el artículo 38 del mismo.
- o. Asesorar en la elaboración de protocolos normalizados de trabajo.
- p. Informar y velar por el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria de las personas usuarias del animalario y, por extensión, de la FIBHUG.

- q. Supervisar los protocolos normalizados de trabajo para la mejora de la actividad del animalario y las demás instalaciones relacionadas.
- r. Elaborar los protocolos de anestesia para los procedimientos en los animales.
- s. Asesorar y dar respuesta ante las Inspecciones con los problemas que se planteen.
- t. Comunicar por escrito a la FIBHUG, los gastos realizados por los distintos grupos de investigación. Dicha comunicación tendrá que tener lugar al finalizar el mes en el que se realizó el gasto y vendrá desglosada por partidas detallando la tarifa aplicada.
- u. Velar por la realización de los controles sanitarios oportunos (siguiendo directrices de FELASA), llevando a cabo cuando fue necesario, las acciones terapéuticas y/o profilácticas frente a los microorganismos patógenos. Informar a la Fundación del posible impacto del estado sanitario en los proyectos que se lleven a cabo por esta.
- v. Asesorar a la FIBHUG sobre la renovación, adquisición o mejoras de material relacionado con las condiciones de estabulación de los animales (cubetas, biberones, etc.).
- w. Asesorar en la formación del personal al cuidado de los animales en función de las características biológicas de las especies del animalario para que el manejo sea el más adecuado en cada caso y así como los factores que pudieran influir en su cuidado.
- x. Aplicar y asesorar sobre los métodos de eutanasia descritos en la legislación más adecuados en cada caso, de manera que influyan en menor medida en los resultados experimentales.
- y. Elaboración y actualización las tarifas del animalario.
- z. Elaboración de presupuestos a petición de los grupos de investigación para cualquier actividad y/o proyecto que vayan a realizar (se incluye la elaboración de presupuestos para solicitud de ayudas competitivas)
- aa. Elaborar los informes que le correspondan, en su caso, por virtud de las funciones encomendadas, de conformidad con la legislación vigente.

3. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

3.1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

El contratista se comprometerá a aportar personal profesional con la experiencia y formación adecuada para realizar los trabajos previstos.

En todo caso, se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes:

- Un responsable del servicio, que deberá estar en posesión de un título universitario de licenciado, grado, máster o doctor, o equivalentes que permita el ejercicio de la veterinaria.

El responsable de servicio deberá cumplir con todos los requisitos de capacitación que, para la realización de las funciones B, C, D, E y F previstas en el artículo 15 del RD 53/2013, se exigen en la Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo.

Lo anterior deberá acreditarse, en los términos establecidos en el PCAP, mediante exhibición de los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes, en relación con cada función, conforme al artículo 13 de la Orden Ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, que se encuentren vigentes de conformidad con lo dispuesto en la misma norma en relación con el mantenimiento de la capacitación y que se refieran a la realización de tales funciones respecto de todos los animales que puedan mantenerse en el animalario de la Fundación, según lo referido en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la misma Orden.

En cuanto a la experiencia del responsable del servicio, deberá aportar al menos un certificado de buena ejecución, en relación con servicios análogos al que es objeto de este contrato, en los términos expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 1, apartado 7.3).

Esta persona deberá ejercer sus funciones con presencia física en el animalario, a petición de la Fundación. Se requerirá al responsable, con una antelación mínima de 48 horas. Siendo su presencia de como mínimo 40 horas por mes y visitando las instalaciones del animalario en el centro al menos 2 días por semana para verificar el estado de los animales. A efectos de auditoria de calidad, se completará una hoja de control de asistencia que será entregada para su sellado en la Unidad Técnica de la Fundación.

Le corresponderán, de forma directa, la realización de las funciones previstas en los apartados B, C, D, E y F, del artículo 15.2 del RD 53/2013 y demás funciones encomendadas al contratista conforme al presente Pliego, que hayan de llevarse a cabo de forma directa.

Para el responsable del servicio deberá proporcionarse un sustituto en caso de baja, que reúna la misma titulación y experiencia requerida en las mismas condiciones que lo haría la persona designada por la empresa.

En los supuestos en que el licitador sea persona física y realice las funciones de responsable del servicio de forma directa, bastará con que la misma cumpla todos los requisitos indicados y solamente se exigirán los certificados de buena ejecución previstos en el apartado 7.2 anterior.

3.2.- Ética en animales de experimentación:

Se deberá limitar el uso de animales y reducir la cantidad de los mismos al mínimo imprescindible en los proyectos asesorando sobre el tamaño muestral y el modelo animal más adecuado en cada caso.

Se deberá contribuir en la divulgación de la información de las cuestiones éticas y del bienestar animal.

Se deberá asegurar el cumplimiento de las funciones (B, C, D, E y F) y responsabilidades de las personas que trabajan con animales al amparo del RD 53/2013.

Se deberá formar parte del CEEA.

3.3.- Asesoramiento a grupos de investigación:

Asesorará a los grupos de investigación en materia de Bienestar Animal, diseño experimental de los proyectos y diseño y desarrollo de los procedimientos.

Asesorará a los investigadores sobre cuál es el mejor modelo animal, informará sobre las medidas a adoptar para refinarlo, en cuanto a la realización de los procedimientos.

Asesorará a los investigadores en cuanto a la elección del protocolo anestésico y analgésico más adecuado en cada proyecto, así como enseñará la puesta a punto de las técnicas anestésicas y analgésicas cuando sea procedente.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Total: el contrato será vinculante desde la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año.

El contrato será prorrogable en los términos establecidos en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 5 años.

5. FUNCIONES Y COMPETENCIAS

La Fundación supervisará la ejecución del contrato; adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Fdo: Dña. Patricia Rodríguez Lega

Directora FIBHUG